

por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ADLA	971.760	485.880	377.334
ABRUCENA	1.140.762	570.381	442.958
ALBANCHEZ	295.754	147.877	114.841
ALBOLODUI	549.256	274.628	213.276
ALBOX	1.563.266	781.633	607.016
ALCOLEA	422.504	211.252	164.058
ALCONTAR	295.754	147.877	114.841
ALCUDIA DE MONTEAGU	211.252	105.626	82.029
ALHABIA	549.256	274.628	213.276
ALRAMA DE ALMERIA	929.510	464.755	360.929
ALIGU	295.754	147.877	114.841
ALMOGITA	295.754	147.877	114.841
ALSODUX	211.252	105.626	82.029
ARBOLEAS	422.504	211.252	164.058
ARMUNA DE ALMANZORA	338.004	169.002	131.247
BACARES	549.256	274.628	213.276
BAYARCAL	338.004	169.002	131.247
BAYARQUE	422.504	211.252	164.058
BEDAR	295.754	147.877	114.841
BETRES	211.252	105.626	82.029
BENAHADUX	295.754	147.877	114.841
BENITAGLA	211.252	105.626	82.029
BENIZALON	422.504	211.252	164.058
BENTARIQUE	549.256	274.628	213.276
BERJA	211.252	105.626	82.029
CANJAYAR	1.563.266	781.633	607.016
CANTORIA	971.760	485.880	377.334
CASTRO DE FILLARRES	211.252	105.626	82.029
CHERCOZ	211.252	105.626	82.029
CHIRIVEL	1.563.266	781.633	607.016
COBDAR	211.252	105.626	82.029
CUEVAS DEL ALMANZOR	1.563.266	781.633	607.016
DIPUTACION PROVINCIAL	15.275.232	7.637.616	5.931.373
FELIX	211.252	105.626	82.029
FISANA	1.563.266	781.633	607.016
FINES	211.252	105.626	82.029
FONDON	422.504	211.252	164.058
FUENTE VICTORIA (E.)	211.252	105.626	82.029
GADOR	718.258	359.129	278.900
GALLARDOS (LOS)	633.756	316.878	246.087
GERGAL	422.504	211.252	164.058
HUECIJA	338.004	169.002	131.247
HUERCAL DE ALMERIA	338.004	169.002	131.247
HUERCAL-OVERA	1.563.266	781.633	607.016
ILICAB	549.256	274.628	213.276
INSTINCION	422.504	211.252	164.058
LARONA	211.252	105.626	82.029
LAUJAR DE ANDARAX	422.504	211.252	164.058
LIJAR	211.252	105.626	82.029
LUBRIN	802.758	401.379	311.711
LUCANENA DE LAS TOR	549.256	274.628	213.276
LUCAR	549.256	274.628	213.276
MARIA	845.010	422.505	328.117
NACIMIENTO	338.004	169.002	131.247

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
OHANES	549.256	274.628	213.276
OLULA DE CASTRO	295.754	147.877	114.841
ORIA	1.225.264	612.632	475.770
PADULES	422.504	211.252	164.058
PARTALOJA	422.504	211.252	164.058
PATERNA DEL RIO	295.754	147.877	114.841
PECHINA	422.504	211.252	164.058
PURCHENA	591.508	295.753	229.682
RAGOL	422.504	211.252	164.058
RIOJA	422.504	211.252	164.058
SANTA CRUZ DE MARCH	211.252	105.626	82.029
SANTA FE DE MONDUJA	338.004	169.002	131.247
SENES	338.004	169.002	131.247
SERON	633.756	316.878	246.087
SIERRO	338.004	169.002	131.247
SOMONTIN	338.004	169.002	131.247
SORBAS	1.563.266	781.633	607.016
SUFLI	211.252	105.626	82.029
TADERNAS	1.563.266	781.633	607.016
TABERNO	845.010	422.505	328.117
TAHAL	295.754	147.877	114.841
TERQUE	845.010	422.505	328.117
TIJOLA	802.758	401.379	311.711
TRES VILLAS (LAS)	422.504	211.252	164.058
TURRE	338.004	169.002	131.247
TURRILLAS	549.256	274.628	213.276
ULEILA DEL CAMPO	718.258	359.129	278.900
URRACAL	338.004	169.002	131.247
VELEFIQUE	211.252	105.626	82.029
VELEZ BLANCO	760.508	380.254	295.305
VELEZ RUBIO	1.267.514	633.757	492.176
VIATOR	338.004	169.002	131.247
ZURGENA	549.256	274.628	213.276
TOTAL:	63.990.000	31.995.000	24.847.305

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1996.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual se articula la protección del consumidor, objeto

que la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, proclama en su Exposición de Motivos.

El capítulo séptimo del mencionado texto legal, configura las Organizaciones de Consumidores y Usuarios como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, y reconoce su derecho a recibir el apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, que son características de las subvenciones, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/85.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria.

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo pueda otorgar para la realización de actividades en materia de consumo por las Asociaciones de Consumidores.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes actividades realizadas, tanto por la Federación Regional como por sus Delegaciones Provinciales:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de acuerdos entre la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y las Asociaciones, para la protección y defensa de los consumidores.

d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

e) La celebración de actos estatutarios.

f) Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. Se subvencionarán con carácter prioritario los siguientes objetivos:

a) Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en Andalucía.

b) Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de las Asociaciones de Consumidores a nivel municipal.

c) Información y defensa de los consumidores mediante la realización de campañas sobre los siguientes temas:

- El seguro obligatorio de las cantidades entregadas en la compra de viviendas en construcción.

- Las academias privadas que expiden títulos sin validez académica.

- La Ley de Comercio Interior.

- Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

- Nuevos sistemas de venta.

- Clínicas y Centros de adelgazamiento.

3. En cada programa o actividad se podrá incluir una partida de hasta el 15% del valor total de su importe, para sufragar los gastos de mantenimiento y modernización de la infraestructura de la organización.

4. Las actividades o programas se desarrollarán durante el año 1996.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional y con implantación en las ocho provincias andaluzas.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Asociaciones de Consumidores dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, deberán presentarse por triplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior al que corresponde la solicitud de subvención.

b) Certificado del Secretario de la Organización, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

c) Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención.

d) Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.

e) Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del programa de actividades, objeto de la solicitud de subvención.

f) Certificación de no haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación del importe de dichas ayudas.

g) Cualquiera otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Quinto. Criterios de valoración.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Implantación territorial, que se acredita a través de la participación en órganos institucionales.

b) Número de afiliados a la Asociación e incremento del mismo respecto del año anterior, debidamente justificados.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Investigaciones o estudios realizados en temas de consumo.

e) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc.

f) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.

Sexto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá, por delegación del Consejero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el BOJA.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones adjudicadas se realizará mediante transferencia bancaria y con la siguiente secuencia:

- Inicialmente el 75% de la cuantía concedida.
- El 25% restante se abonará una vez justificado el gasto de la cantidad abonada.

2. La justificación de los gastos realizados a cargo de los programas subvencionados se realizará en el plazo que se determine en la resolución de adjudicación.

Dichos justificantes se presentarán en facturas originales o copias compulsadas de las mismas, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de la Entidad perceptora de la subvención, así como el del emisor de la factura y fecha.

3. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor/a firmante y la correspondiente retención del IRPF.

4. Cuando se justifiquen viajes, deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes a estancias y comidas y se abonarán conforme a lo establecido en el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

Octavo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Noveno. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Décimo. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécimo. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de enero de 1996, por la que se acuerda la acreditación de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, SL en la instalación sita en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.